



COOMAGISCUN

Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

ACUERDO No. 001

Octubre 21 de 2021

Por el cual se modifica y actualiza el Reglamento Interno de la Junta de Vigilancia.

LA JUNTA DE VIGILANCIA DE COOMAGISCUN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la ley 454 del 4 de agosto de 1998 determinó el marco conceptual de las Entidades de Economía Solidaria que estarían sometidas al control social interno y técnico de sus miembros.

Que, el Estatuto de la Cooperativa determinó que una de las funciones de la Junta de Vigilancia es elaborar su propio Reglamento Interno.

Que la Circular Externa No 004 del 13 de julio de 2005 de la Superintendencia de la Economía Solidaria establece que la Junta de Vigilancia debe expedir su propio reglamento interno.

Que la Circular Básica Jurídica de 2015, el Decreto 962 de 2018 y el literal g. del artículo 112 de los Estatutos vigentes, es competencia de la Junta de Vigilancia elaborar su propio Reglamento relacionado con el funcionamiento y operación de este órgano de control social

Que el artículo 72 del Estatuto y la Circular Externa N° 004 del 13 de julio de 2005 de la Superintendencia de la Economía Solidaria establecen que en el Reglamento Interno de la Junta de Vigilancia se especificaran todos los aspectos relativos a su funcionamiento como la forma y términos de efectuar la convocatoria; los asistentes; la composición de quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; la periodicidad de las reuniones; y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este organismo de control.



COOMAGISCUN

Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º LA JUNTA DE VIGILANCIA es el órgano permanente de vigilancia y control social de la Cooperativa, sujeta a la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará, y empezará a ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 2 INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Estará integrada por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

PARAGRAFO 1º El Coordinador de la Junta de Vigilancia será elegido de uno de los miembros principales, una vez se realice la primera reunión, y se tome posesión del cargo

PARÁGRAFO 2º La secretaria será la misma de la Cooperativa. En casos especiales el Gerente podrá nombrar su reemplazo.

ARTÍCULO 3º INSTALACIÓN. La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección una vez se conozcan los resultados de los escrutinios de la Asamblea, y ante la Cámara de Comercio y la Superintendencia de la Economía Solidaria una vez sea registrada e inscrita el acta de nombramiento.

ARTÍCULO 4º FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria que podrá hacer el Coordinador de La Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1º De manera temporal, la Junta de Vigilancia se reunirá virtualmente por la Emergencia Sanitaria del COVID-19 que está viviendo el país.



COOMAGISCUN

Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

CAPÍTULO II

FUNCIONES

ARTÍCULO 5° SON FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- Aprobar su reglamento de funcionamiento y plan de trabajo, acorde con las necesidades y retos identificados.
- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial a los principios, valores cooperativos y los fines de la economía solidaria.
- Revisar cada mes los libros de actas de los órganos de administración y asesoría, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Analizar y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse para prevenir o corregir dichas prácticas que afecten el cumplimiento del objeto social de la organización solidaria.
- Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al funcionario responsable del sistema de riesgos en primera instancia y luego si fuera del caso, al órgano Estatal que ejerza la inspección, el control y vigilancia, sobre las irregularidades que existan en la gestión social de la organización solidaria.
- Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
- Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Vigilancia podrá contar con el apoyo de la Revisoría Fiscal, el funcionario responsable de riesgos y viceversa.
- La Junta de Vigilancia desarrollará todas las funciones que se refieran al Control Social y en ningún caso aquellas propias del Consejo de Administración, de la Auditoría Interna, la gestión de riesgos o de la Revisoría Fiscal.
- Las demás que le asignen la Ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.



COOMAGISCUN

Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

ARTÍCULO 6° FUNCIONES DEL COORDINADOR

- Elaborar el orden del día y presidir las sesiones de la Junta de Vigilancia.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Convocar a los miembros de la Junta a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.
- Elaborar y firmar con la secretaria las actas y demás documentos emanados de la Junta de Vigilancia.
- Comunicar oportunamente al Consejo de Administración y a los diferentes comités las determinaciones adoptadas por la Junta.
- Requerir a los comités y comisiones designadas la presentación en medio escrito de los informes correspondientes a los estudios proyectos o tareas que se le hayan encomendado.
- Velar porque los Directivos concurren puntual y asiduamente a las reuniones.

ARTÍCULO 7° FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- Elaborar en forma clara y ordenada las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, firmarlas conjuntamente con el coordinador y llevar el registro en el libro respectivo de manera ordenada y al día.
- Recopilar toda la documentación e información que llegue con destino a la Junta de Vigilancia, ordenarla, clasificarla y hacerla conocer de sus integrantes.
- Preparar y firmar conjuntamente con el coordinador, la correspondencia, informes y otros documentos de la Junta de Vigilancia con destino a personas y organismos internos y externos, cuidando que se envíen en forma oportuna y segura.
- Mantener al día, ordenado y seguro el archivo de la Junta de Vigilancia.
- Las demás que, por la naturaleza del cargo, le correspondan o le sean asignadas.

ARTÍCULO 8° Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. Cuando solamente concurren dos (2) de los miembros se requerirá unanimidad.

ARTÍCULO 9° La asistencia de los miembros principales a cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 1° En caso de inasistencia justificada de un miembro principal, se citará a su



COOMAGISCUN

Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

respectivo suplente.

PARÁGRAFO 2° La inasistencia sin justificación a tres (3) o más reuniones consecutivas, motivará la exclusión automática de la Junta.

PARÁGRAFO 3° El incumplimiento de los deberes establecidos por la Ley, el Reglamento, el Estatuto y demás normas legales vigentes motivaran la exclusión del miembro de la Junta, previo el debido proceso.

ARTÍCULO 10° La Junta de Vigilancia tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa, teniendo en cuenta el Estatuto y normas legales pertinentes.

ARTÍCULO 11° Para el control social, la Junta de Vigilancia tendrá acceso al conocimiento de los distintos programas y proyectos del Consejo de Administración, los Comités y la Estructura Administrativa de la Cooperativa, para ello asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo de Administración, y comités con un miembro principal cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO 12° Las actividades de la Junta de vigilancia, son el pronunciamiento como órgano de control social y las actuaciones de miembros principales y suplentes en el ejercicio de las mismas, deben tener el carácter de confidencialidad y sigilo profesional acorde con el ordenamiento jurídico. Por tanto, la información que manejan debe ser dada a conocer únicamente a través del Coordinador, y por escrito a los órganos o personas competentes.

ARTÍCULO 13° El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C el 21 de octubre de 2021

JOHN JAIRO SIERRA OSPINA (FDO)
Coordinador

TERRY STACY JIMÉNEZ CAMACHO (FDO)
Secretaria